

Año 1791. N° 13.

C-24
D. Industria y Comercio Cxmo 1^o

M. 6

Con cumplimiento del Encargo que era Real Sociedad en la Tunta Ordinaria de 28 de Junio de este año tuvo la bondad de confiaros sobre el importante asunto de mejorar el Hilado de la Seda que se hace mas una parte de cada dia, hemos reconocido con un profundo examen las razones que expuso en ella y Papeles que a este efecto presentó el s^r Socio D^r Manuel de Velasco, como tambien los Documentos que sobre este particular poseían en el Archivo de este Real Cuerpo, y ademas una Memoria que sobre esta razon tenia trabajada el s^r J^r Joseph Lafayera Socio de merito y uno de los Vocales de esta Comision a quien tuvo la bondad de franquearla; y en resultado de nuestros examen somos de parecer. I^o Que la referida Memoria trata los Ramos del Hilado y del Tozido con toda la extencion que exige su pravedad, pone en descubierta los defectos y vicios que se suelen cometer en estos primeras y fundamentales Operaciones de todo el Arte de la Seda, persuade aun al mas indolente la necesidad de su correccion y prescribe para ello las Reglas mas seguras y oportunas sin gravar en un apice la libertad del Corchero que permite la materia; y en atencion a todo ello creemos seria sumamente util que ese R^o Cuerpo mandase imprimir mil o mas Ejemplares de dicha Memoria e instrucion que va al fin sobre el Hilado, omitiendo solo en la parte del tozido lo que trata del reintegro del colegio de tozedores por pertenecer esto a la Superioridad a donde podia acudir en solicitud de dicho reintegro. II^o Que a la frente de esa Memoria se imprima igualmente la Orden de la Tunta General de Comercio de 25 de Junio de 1788 que comunicó en 30 del mismo a ese Real Cuerpo el s^r Intendente D^r Pedro Fran^c de Pueyo, y el informe que sobre ello dio entonces esa

1879.06.10
M. 6

11

misma Sociedad Económica en 23 de Julio del mismo
año. III. Que las Copias de estos impresos se distribuyan en
tre los Señores Socios, los Párrocos, y los Justicias de los Pueblos
del Reyno encormandando su lectura y práctica de lo que se
prevea como uno de los medios mas oportunos para restable-
cer y aumentar el crédito de la Fabrica de la Seda en bene-
ficio del Reyno y aun de toda la Nación. IV. Que para la pro-
tectora ejecución de quanto va expuesto se dé Comisión a uno
de los SS. Señores que en compañía del Dr. Secretario pueda llevar
a efecto lo que se acordare por la Junta.

Si quanto en este asunto no ha parecido conveniente
debiamos exponer a V.E. que con sus superiores lucer resul-
tara lo que tenga por mas acertado.

Valencia y Abril 2. de 1794.

Benito del Dr. Pedro Manuel de Velasco

J. M. Ayala y Estévez

FERTORUM

1776 * REAL

ESTADOS UNIDOS

DE MEXICO

Y TERRITORIOS

DE LA REPUBLICA

MEXICANA

Y DE LOS

ESTADOS

DE MEXICO

Y DE LOS

ESTADOS